

A despacho de la señora Juez, informando que la publicación efectuada por la parte actora, para los fines de la diligencia de remate que se encuentra programada para el día 6 de diciembre de la calenda, no cumple con los parámetros legales.

PAOLA ANDREA MERA VALENCIA  
SECRETARIA

PASA A JUEZ. 5 de diciembre de 2022. GNJS

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

#### AUTO No.2075

Santiago de Cali, cinco (5) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

i) En atención a la publicación del remate en el Diario Occidente el día domingo, 13 de noviembre de la calenda –arribada 18 de noviembre y 2 de diciembre de 2022-, se advierte que la misma no se acompaña a lo establecido en el artículo 450 del C.G.P en concordancia con la circular PCSJC21-26 del 17 de noviembre de 2021 emitida por el Consejo Superior de la Judicatura. Veamos:

**En cuanto al artículo 450 del C.G.P no dio estricto cumplimiento a lo previsto en los artículos 1, 4 y 5:**

*“(…) ARTÍCULO 450. PUBLICACIÓN DEL REMATE. El remate se anunciará al público mediante la inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad o, en su defecto, en otro medio masivo de comunicación que señale el juez. El listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, y en él se deberá indicar:*

1. **La fecha y hora en que se abrirá la licitación.**
2. *Los bienes materia del remate con indicación de su clase, especie y cantidad, si son muebles; si son inmuebles, la matrícula de su registro, si existiere, y la dirección o el lugar de ubicación.*
3. *El avalúo correspondiente a cada bien o grupo de bienes y la base de la licitación.*
4. *El número de radicación del expediente y **el juzgado que hará el remate.***
5. **El nombre, la dirección y el número de teléfono del secuestre que mostrará los bienes objeto del remate.**
6. *El porcentaje que deba consignarse para hacer postura.*

*Una copia informal de la página del periódico o la constancia del medio de comunicación en que se haya hecho la publicación se agregarán al expediente antes de la apertura de la licitación **Con la copia o la constancia de la publicación del aviso** deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.*

*Cuando los bienes estén situados fuera del territorio del circuito a que corresponda el juzgado en donde se adelanta el proceso, la publicación deberá hacerse en un medio de comunicación que circule en el lugar donde estén ubicados (...).” (negrilla y subrayado por el Despacho)*

Al respecto, es importante resaltar que bien es cierto se indicó dentro de la publicación efectuada la siguiente aseveración “(...) Se fija el 6 de diciembre de 2022 a partir de las NUEVE Y CUARENTA

Y CINCO (9:45 AM) dicha manifestación no se equipara, con la obligación de indicar la hora y fecha en que se abrirá la licitación, de cara a lo establecido en el numeral 1 del referido artículo 450.

ii) Tampoco se dio cabal y prolijo cumplimiento a lo previsto en la Circular PCSJC21-26 del 17 de noviembre de 2021 emitida por el Consejo Superior de la Judicatura, específicamente al numeral 4.2, concretamente lo subrayado.

2

*“(…) Protocolo para la Implementación del “Modulo de Subasta Judicial Virtual”*

*(…) 4.2. Publicación del remate virtual*

*La parte interesada, además de cumplir con los requisitos exigidos por el artículo 450 del Código General del Proceso, deberá efectuar lo siguiente:*

- ✓ *Publicar en el anuncio del periódico de amplia circulación que el remate del bien se llevará a cabo de manera virtual a través de las plataformas y/o herramientas dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura e **indicar que el expediente se encuentra digitalizado y disponible para su consulta en el micrositio del respectivo despacho o dependencia administrativa.** (negrilla y subrayado por el Despacho)*
- ✓ ***El anuncio en el periódico de amplia circulación se deberá informar que el link para acceder a la audiencia de remate virtual estará publicado en la página [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) – micrositio del respectivo despacho o dependencia administrativa de la Rama Judicial.***
- ✓ *Allegar copia del anuncio de remate publicado en el periódico de amplia circulación, el cual se remitirá de manera legible en formato PDF, al correo respectivo del despacho, centro de servicio, oficina de ejecución de sentencia o dependencia administrativa de la Rama Judicial. (…)*

En estos puntos, importante resulta indicar que, pese a que en la publicación se indicó lo siguiente *“(…) La audiencia de remate se llevara a cabo de manera virtual en la forma indicada en el protocolo establecido para tal fin y que se encuentra en el micrositio WEB. [www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali](http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali) (…)* dicha manifestación, no supe el deber de indicar que podrá acceder al link de la audiencia a través de dicha página.

iii) Como consecuencia de lo anterior, no se podrá llevar a cabo la diligencia programada, atendiendo a la trascendencia de la labor a materializar y con el fin de evitar eventuales nulidades.

iv) Así entonces, las falencias ya advertidas en la publicación efectuada por la parte interesada, impone nuevamente la ejecución de la publicación en las condiciones y términos referenciados en el auto que fijó, así como en el artículo 450 del C.G.P y la circular PCSJC21-26 del 17 de noviembre de 2021 emitida por el Consejo Superior de la Judicatura.

v) Finalmente, se dispone como nueva fecha para realizar la diligencia de remate, el día **VIERNES, VEINTICUATRO (24) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS NUEVE Y CUARENTA Y CINCO DE LA MAÑANA (9:45 a.m.).**

vi) **ADVERTIR** a los interesados que, el medio de contacto de este Despacho Judicial es el correo electrónico institucional [j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co); y que **de conformidad con el Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre, expedido por el Consejo de la Judicatura – Valle del Cauca, el horario laboral y de atención al público son los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 del mediodía y de 1:00 p.m.**

**a 5:00 p.m. Cualquier memorial que llegue por fuera del horario laboral no ingresará a las bandejas del correo electrónico, de acuerdo al bloqueo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en atención a la ley de desconexión laboral –Ley 2191 de 2022-.**

vii) **EXTERIORIZAR** que las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ**

**Jueza.**